







# CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA: ACT/CT/SE-04/15/08/2024

En la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día quince de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal (INVEDEM), ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho con el número 286, esquina con H. Colegio Militar, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Horacio Animas Rincón, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidente, Lic. Humberto Cervantes López, Titular del Departamento de Estudios e Información Municipal, en su carácter de Secretario, Ing. Roberto Utrera López, Titular del Departamento Administrativo en su carácter de Vocal, quienes se reúnen en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de INVEDEM en términos de los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; para acordar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;
- 2. Lectura y aprobación del orden del día;
- **3.** Discusión y en su caso aprobación de la prórroga del plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301151224000014. Petición realizada por el Departamento Administrativo mediante oficio número INVEDEM/DA/485/08/2024;
- 4. Clausura.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante "Ley de Transparencia Local" o "Ley de Transparencia de Veracruz".









## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

## 1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;

Se procedió a verificar la asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, en el orden siguiente:

- I. Presidente. Horacio Ánimas Rincón, Titular de la Unidad de Transparencia.
- II. Secretario. Humberto Cervantes López, Titular del Departamento de Fortalecimiento Municipal.
- III. Vocal. Roberto Utrera López, Titular del Departamento Administrativo.

Acto seguido, se informa que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del INVEDEM por lo que existe quórum legal en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local.

### 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En seguimiento al orden del día, los asistentes a la presente sesión, proponen la dispensa de la lectura de los puntos del Orden del Día, en razón de que fueron circulados oportunamente en términos de la Ley, tuvieron conocimiento de los asuntos a tratar y fue leído con antelación.

En este acto, quienes integran el Comité de Transparencia, en votación económica, aprueban la dispensa de la lectura del orden del día y lo **aprueban por unanimidad**, esto en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131, fracción IX y demás relativos de la Ley de Transparencia de Veracruz.

3.- Discusión y en su caso aprobación de la prórroga del plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301151224000014. Petición realizada por el Departamento Administrativo mediante oficio número INVEDEM/DA/485/08/2024.

El Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz manifestó como antecedentes del presente asunto, los siguientes puntos:

















I. Con fecha de veintiocho de julio de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de información con folio número 301151224000014, que textualmente dice:

"SOLICITUD DEL PADRÓN DE CONSULTORES Y ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL INVEDEM.

De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX del Artículo 7 de la Ley del INVEDEM, que otorga la atribución de elaborar, previa revisión y verificación, el padrón de consultores y asesores externos en el ámbito de la administración pública municipal, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE SU PADRÓN:

• Cantidad Total de Certificados emitidos por el INVEDEM, donde se confirme el registro en el Padrón de Consultores y Asesores Externos en materia del ámbito de la Administración Pública Municipal.

Tratándose de las PERSONAS FÍSICAS de su Padrón de Consultores y Asesores Externos en materia del ámbito de la Administración Pública Municipal, SOLICITO:

• Los Testigos de trabajos realizados con antelación, como pueden ser: proyectos de acción gubernamental, Programas Municipales de Desarrollo o Socioeconómicos.

Mientras que, de las PERSONAS MORALES de su Padrón de Consultores y Asesores Externos en materia del ámbito de la Administración Pública Municipal, SOLICITO:

- Acta Constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, modificaciones, poderes y cualquier instrumento que haya generado cambios dentro de la persona moral. (Solo requiero las Actas Constitutivas que contengan dentro de su objeto social: "consultoríay/o asesoría externa" a Entes Gubernamentales Estatales, Municipales, o Administración Pública).
- Poder General o especial, expedido a favor de quien actúe como representante de la persona moral, facultado para intervenir en los procedimientos de contratación.
- Ubicación georreferenciada de las oficinas registradas en la solicitud de inscripción.

De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX del Artículo 12 de la Ley del INVEDEM, el Instituto puedeproporcionar asesoría a los ayuntamientos respecto a la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo. En este sentido, el INVEDEM ha elaborado Planes Municipales de Desarrollo para el periodo 2022-2025. Por lo tanto, SOLICITO lo siguiente:

- ¿Cuáles Planes Municipales de Desarrollo elaboró?
- ¿Con cuál "consultoría y/o asesoría externa" colaboró para hacerlos?

200 AÑOS VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO FARTE DE LA FEDERACIÓN

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-202-











• Si los realizó el INVEDEM, ¿Cuánto cobró por la elaboración de cada uno de ellos? (Adjuntar Línea de Captura OVH, contrato o convenio donde se muestre el monto cobrado)

De acuerdo con lo establecido en la fracción IX del Artículo 7 de la Ley del INVEDEM, que otorga la atribución de desarrollar programas de investigación y difusión a través de estudios, análisis, encuestas, mesas redondas, conferencias, entre otras actividades, SOLICITO:

- Desde septiembre de 2021 hasta la fecha, ¿Cuáles fueron las actividades realizadas de acuerdo con la fracción IX del Artículo 7 de la Ley del INVEDEM? (Incluir únicamente las actividades por las cuales se cobraron honorarios por servicios profesionales y asimilados a salarios por parte de las "consultorías y/o asesorías externas" a los ayuntamientos)."(SIC)
- **II.** Como parte del trámite interno que se le da a las solicitudes, conforme a los plazos y términos señalados en la Ley que rige la materia, la Unidad de Transparencia turnó al Departamento Administrativo la solicitud de información a efecto de dar atención, mediante el Oficio INVEDEM/UT/461/2024.
- IV. Derivado de lo anterior, el Departamento Administrativo mediante oficio número INVEDEM/DA/485/08/2024, señaló:

En relación a su oficio con número INVEDEM/UT/461/2024, de fecha 5 de agosto de la presente anualidad, donde turna a este Departamento solicitud de acceso a la información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 30115122400014, por lo que en términos de los artículos 143 y 147, de la ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto lo siguiente:

En lo que respecta a este Departamento Administrativo, el solicitante requiere:

"SOLICITUD DEL PADRÓN DE CONSULTORES Y ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL INVEDEM.

De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX del Artículo 7 de la Ley del INVEDEM, que otorga la atribución de elaborar, previa revisión y verificación, el padrón de consultores y asesores externos en el ámbito de la administración pública municipal, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE SU PADRÓN:

















• Cantidad Total de Certificados emitidos por el INVEDEM, donde se confirme el registro en el Padrón de Consultores y Asesores Externos en materia del ámbito de la Administración Pública Municipal.

Tratándose de las PERSONAS FÍSICAS de su Padrón de Consultores y Asesores Externos en materia del ámbito de la Administración Pública Municipal, SOLICITO:

• Los Testigos de trabajos realizados con antelación, como pueden ser: proyectos de acción gubernamental, Programas Municipales de Desarrollo o Socioeconómicos.

Mientras que, de las PERSONAS MORALES de su Padrón de Consultores y Asesores Externos en materia del ámbito de la Administración Pública Municipal, SOLICITO:

- Acta Constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, modificaciones, poderes y cualquier instrumento que haya generado cambios dentro de la persona moral. (Solo requiero las Actas Constitutivas que contengan dentro de su objeto social: "consultoríay/o asesoría externa" a Entes Gubernamentales Estatales, Municipales, o Administración Pública).
- Poder General o especial, expedido a favor de quien actúe como representante de la persona moral, facultado para intervenir en los procedimientos de contratación.
- Ubicación georreferenciada de las oficinas registradas en la solicitud de inscripción.

De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX del Artículo 12 de la Ley del INVEDEM, el Instituto puede proporcionar asesoría a los ayuntamientos respecto a la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo. En este sentido, el INVEDEM ha elaborado Planes Municipales de Desarrollo para el periodo 2022-2025. Por lo tanto, SOLICITO lo siguiente:

- ¿Cuáles Planes Municipales de Desarrollo elaboró?
- ¿Con cuál "consultoría y/o asesoría externa" colaboró para hacerlos?
- Si los realizó el INVEDEM, ¿Cuánto cobró por la elaboración de cada uno de ellos? (Adjuntar Línea de Captura OVH, contrato o convenio donde se muestre el monto cobrado)

De acuerdo con lo establecido en la fracción IX del Artículo 7 de la Ley del INVEDEM, que otorga la atribución de desarrollar programas de investigación y difusión a través de estudios, análisis, encuestas, mesas redondas, conferencias, entre otras actividades, SOLICITO:

 Desde septiembre de 2021 hasta la fecha, ¿Cuáles fueron las actividades realizadas de acuerdo con la fracción IX del Artículo 7 de la Ley del INVEDEM? (Incluir únicamente las actividades por las cuales se cobraron honorarios por servicios profesionales y asimilados a salarios por parte de las "consultorías y/o asesorías externas" a los ayuntamientos)."(SIC)

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

200 ANOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN













Al respecto le informo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución de este Departamento atender la solictud de información requerida.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece lo siguiente:

"...Excepcionalmente, el pazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre que y cuando existan razones fundadas y motivadas las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá de notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

Se solicita una prórroga de 10 días hábiles, para dar contestación a la solicitud realizada, ello en atención a la carga de trabajo del Departamento Administrativo, con motivo del proceso de entrega recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por lo que para poder dar una contestación conforme a derecho, es por lo que se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia.

**V.** En virtud de lo solicitado, el Presidente del Comité convocó a los demás integrantes del citado órgano colegiado para el pronunciamiento y en su caso la emisión del acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y;

#### **CONSIDERANDO**

#### PRIMERA. Competencia.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 9, 11 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal es una Entidad Paraestatal con el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrativa o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos que señala la ley que regula la materia.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024















Siendo que, en términos del artículo 131, fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Comité de Transparencia tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, por lo que este Comité es compentente.

## SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de la presente sesión, consiste en confirmar la prórroga del plazo de 10 días para dar la respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **30115122400014.** Derivado de que se actualizan los preceptos que prevé la prorroga y el área administrativa responsable justifica que a efecto de estar en condiciones de dar respuesta y derivado de las cargas de trabajo en el Departamento Administrativo, resulta necesario contar con más tiempo para atender la solicitud de acceso.

Resulta orientador la presente determinación el criterio 1/2009 emitido por le Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de Nación, mismo que indica lo siguiente:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA AUTORIZACIÓN PARA PRORROGAR EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DENTRO DEL CUAL LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y, EN SU CASO, SOBRE SU CLASIFICACIÓN CORRESPONDE OTORGARLO EXCLUSIVAMENTE A LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA ELLO. De conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, el plazo de cinco días hábiles dentro del cual las unidades administrativas deben emitir el pronunciamiento sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, sobre su clasificación, es prorrogable a juicio del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en consideración de las cargas de trabajo de la unidad administrativa, del cúmulo de información de que se trate, del grado de dispersión o del lugar en que se ubique. De lo anterior se desprende que la decisión de prorrogar el plazo referido corresponde exclusivamente al Comité o a la referida Comisión. Por tanto, el sentido de la respuesta que otorguen las unidades administrativas al ser requeridas no puede obviar la autorización de la prórroga al señalar unilateralmente el plazo o término en el cual emitirán su pronunciamiento o remitirán la información; ya que será el Comité el que habrá de fijarlo. Debido a lo anterior, se estima que las unidades administrativas requeridas que no consideren















suficiente el plazo regular para pronunciarse sobre la disponibilidad de la información o para remitirla, pueden someter a consideración del órgano de referencia –en el informe que rindan dentro de dicho plazo regular– una solicitud en el sentido de que el mismo sea prorrogado; y, para lo cual deben exponer las razones que justifican tal solicitud e incluso proponer un plazo que consideren suficiente para emitir su pronunciamiento o para remitir la información, sin que ello obste para que de inmediato procedan a verificar la disponibilidad de la información, sin aguardar a la resolución que recaiga a su solicitud de prórroga. Clasificación de Información 72/2008-A. 7 de enero de 2009. Unanimidad de votos.

#### TERCERA. Decisión.

Con base en lo argumentado y fundado los CC. Integrantes del Comité manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de la prórroga del plazo de 10 días para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **30115122400014.** 

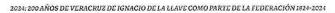
Por lo anterior, el Presidente del Comité manifiesta: Al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se solicita a Secretario recabe la votación del Comité.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	VOTACIÓN
Titular de la Unidad de Transparencia Presidente	A FAVOR
Titular del Departamento de Fortalecimiento Municipal Secretario	A FAVOR
Titular del Departamento Administrativo Vocal	A FAVOR

El Secretario del Comité informó a los integrantes que el punto tres del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

A.















## ACUERDO ACT/CT/SE-04/15/08/2024/01

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 131, fracción II y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, **se confirma la prórroga del plazo de 10 días** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301151224000014**.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 145 de la Ley de trasparencia local, se instruye al Titular de Unidad de Transparencia del Instituto, **notifique la resolución al solicitante.** 

#### 3. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del día, por lo que se declaró formalmente cerrada, siendo las catorce horas del día quince de agosto de dos mil veinticuatro, siendo firmada al calce por los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. HORACIO ÁNIMAS RINCÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. HUMBERTO CERVANTES LÓPEZ SECRETARIO DEL COMITÉ ING. ROBERTO UTRERA LÓPEZ VOCAL DEL COMITÉ

Última hoja de firmas del Acta: ACT/CT/SE-04/15/08/2024 de Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, de fecha 15 de agosto de dos mil veinticuatro.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024











LISTA DE ASISTENCIA A LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL

#### 15 DE AGOSTO DE 2024.

NOMBRE	FIRMA
LIC. HORACIO ÁNIMAS RINCÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ	
LIC. HUMBERTO CERVANTES LÓPEZ SECRETARIO DEL COMITÉ	
ING. ROBERTO UTRERA LÓPEZ VOCAL DEL COMITÉ	

